



**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día once de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno acuerda aceptar la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito, por importe de 33.827.890,00 euros, y se formalizan los compromisos resultantes, en el contexto de los Programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, cuyas bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE número 239, de 6 de octubre).

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e

Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña,

6

30071 – Murcia.

[www.carm.es/cpt/](http://www.carm.es/cpt/)

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA “ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES, EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS 1 A 5 EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2021, CUYAS BASES REGULADORAS SE ESTABLECEN EN EL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE.”**

- 1- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General
- 3- Propuesta de la Dirección General de Vivienda.
- 4- Informe de la Subdirección General de Vivienda.
- 5- Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, de 21 de julio de 2021, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito, de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas.

Esa distribución se ha realizado atendiendo al criterio de número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial del PRTR y específicamente para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” (cinco primeros programas del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre), un importe, en miles de euros, de 33.827,89 correspondiente al 2,939 % de hogares en territorio español.

El citado Real Decreto 853/2021, dispone en su artículo 1 que se establece el mecanismo de concesión directa a las comunidades autónomas y según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, artículo 22 de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, las comunidades autónomas adquieren la condición de beneficiarias de los fondos en el marco del Mecanismo, y los destinatarios últimos, la de beneficiarios de la subvención a efectos de las obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 4, del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.



Con fecha, 29 de octubre de 2021, se ha recibido la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, con un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Aceptar la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito, por importe de 33.827.890,00 euros, y se formalizan los compromisos resultantes, en el contexto de los Programas de ayudas 1 a 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, cuyas bases reguladoras se establecen en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (BOE número 239, de 6 de octubre).

**EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**

José Ramón Díez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)



Informe Jurídico

Asunto: Aceptación de la Resolución del Ministerio de Transportes y Movilidad Urbana por la que se acuerda la transferencia de crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la CARM en el contexto del RD 853/2021 de 5 de octubre.

Por la Dirección General de Vivienda se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico. Se acompaña de un borrador de aceptación de la transferencia y de un informe favorable de la Subdirección General de Vivienda y de una Resolución Ministerial por la que se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el contexto del RD 853/2021 de 5 de octubre, por el que se establecen las Bases reguladoras del programa de ayudas en materia de rehabilitación social y viviendas social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia correspondientes a la anualidad 2021.

La Resolución del Ministerio de Transportes implica un Acuerdo de distribución del crédito según el régimen señalado en el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, de acuerdo con lo cual se han llevado a cabo diversos trámites entre los que se incluye la Autorización del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021, la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de 2021 “donde se acordó la distribución del crédito destinado a las Comunidades Autónomas correspondientes s 2021 para la financiación de los programas de ayudas en los ámbitos de rehabilitación residencial y construcción de vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los programas C02.101 y C02.101 habiéndose realizado los criterios de reparto de los fondos, según se dice, a partir del “número de hogares (INE) referida al año 2020”. También se señala que la aprobación del gasto fue convalidada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2021” y que finalmente que, previamente a lo Resolución de cuya aceptación se trata, se ha aprobado el RD 853/2021 de 5 de octubre ya citado.

De acuerdo con el artículo 5 del RD 853/2021 de 5 de octubre, la Resolución de Transferencia de Crédito se ciñe a la partida 17.50.99.260A.750 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.



De acuerdo con el contenido de la Resolución, cuya aceptación se propone, se formaliza el compromiso financiero del año 2021 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se limita a transcribir el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Suelo y Urbanismo, arriba citado, ascendiendo la transferencia de crédito a un porcentaje de 2.939% que equivale en miles de euros a 33.827,29 €.

La transferencia del crédito de que se trata se podrá paralizar en dos supuestos: cuando no se remita a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la documentación justificativa establecida para cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto pendientes de realizar como ya realizados con la justificación contable o certificación a la que se refiere el artículo 72.2 del RD 853/2021 de 5 de octubre, y cuando la información que se reciba evidencie incumplimiento de lo señalado en el RD 853/2021.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 30 de noviembre de 2023, debe haber alcanzado los objetivos de compromiso de ayudas previstos en el artículo 5.4 del RD 853/2021, dando lugar en otro caso al reintegro parcial o total de los fondos, salvo que se presente una senda de ejecución verificable compatible con los objetivos del Plan y así lo ratifique el Ministerio.

Se asumen, mediante la aceptación de la Resolución propuesta, determinados compromisos entre los que se pueden citar que los fondos que reciba la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia están legalmente afectados a financiar las actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la Rehabilitación residencial regulados por el RD 853/2021 de 5 de Octubre dentro del marco general del PTRT (programas 1 a 5), la de ejecutar y mantener “*una pista de auditoria*” de la ejecución del gasto, objetivos e hitos indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de los créditos, siendo responsable la CARM del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a la medidas financiadas con el MRR (según el artículo 46 del RDL 36/2020 de 20 de diciembre, esto, es la Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Se establece dentro de estas obligaciones la de que las actuaciones financiadas deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las limitaciones a las que se refiere el RD 853/2021 de 5 de octubre, debiendo aportarse la documentación acreditativa de la finalización de actuaciones que deberá ser aportada por al CARM al Ministerio antes del 31 de diciembre de 2026. También le corresponde a la CARM como es obvio, la convocatoria y resolución de los procedimientos, garantizar el respeto al principio de *No causar un perjuicio*



*Significativo (DNSH)* y el etiquetado climático y digital de acuerdo con el Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 123 de febrero de 2021.

Entre otras obligaciones, ya más generales, la CARM se compromete a la creación de una Comisión Bilateral de Seguimiento que velará por el adecuado destino de los fondos transferidos por el Ministerio, pudiendo acordar reajustes en el reparto de la financiación inicialmente prevista respetando siempre el marco general establecido en el RD 853/2021 de 5 de octubre. También se obliga a la inclusión en la promoción, de publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a las ayudas del RD 853/2021 así como en la documentación facilitada a los destinatarios últimos. También a incluir mención expresa en la Resoluciones de concesión de estar financiadas las ayudas con cargos a los fondos europeos con la colaboración del Gobierno de España.

Vista la descripción general de las obligaciones que se asumen por la aceptación de la Resolución que se ha remitido a este Servicio Jurídico, debe señalarse que con la misma solo se está dando cumplimiento a las previsiones que en este sentido se configuran en el artículo 4 del RD 853/2021 de 5 de noviembre, aceptación que tiene un plazo preclusivo de diez días desde la fecha de recepción de la notificación mediante escrito que habrá de dirigirse a la Dirección General de Vivienda y Suelo haciendo referencia a la notificación recibida.

De acuerdo con el contenido de los informe previos la competencia para aprobar esta Resolución de Transferencia de Fondos y asunción de las obligaciones descritas corresponde al Consejo de Gobierno de acuerdo con la Ley 6/2004 de 28 de diciembre en concordancia con el artículo 16.2) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre.

En definitiva con esta aceptación solo se pone en práctica el mecanismo regulador de las subvenciones que se señaló por el Tribunal Constitucional en la Sentencia 13/92 de 6 de febrero, posteriormente seguido por otras, en el que el RD 853/2021 de 5 de octubre es un modelo de concesión de ayudas basado en la cooperación y colaboración que son sustanciales a la Comunidades Autónomas (según proclama la Exposición de Motivos del RD citado). Debe recordarse que el RD citado permite que las Comunidades Autónomas sean ellas mismas las beneficiarias que ejecuten las propias actividades objeto de los fondos (artículo 1.3) “*a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos) o bien destinar esos créditos a los destinatarios últimos*”. El Decreto, al distinguir entre beneficiarios y destinatarios últimos, dice, se debe atender a lo dispuesto en el Reglamento UE 2021/2041 en su artículo 22 sobre el llamado “*Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*”. En otras palabras, menos crípticas, las Comunidades Autónomas pueden adquirir la condición de beneficiarias de los fondos, (en el marco del Mecanismo citado) y los destinatarios últimos, la de beneficiarios



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

de la subvención a efectos de las obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de aceptación remitida por el Ministerio de Transportes y Movilidad Urbana para la transferencia de los créditos reseñados de acuerdo con el RD 853/2021 de 5 de noviembre, que puede elevarse a la superioridad para su aceptación si procede.

El Jefe del Servicio Jurídico



## PROPUESTA

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, de 21 de julio de 2021, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito, de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas.

Esa distribución se ha realizado atendiendo al criterio de número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial del PRTR y específicamente para las inversiones C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" (cinco primeros programas del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre), un importe, en miles de euros, de 33.827,89 correspondiente al 2,939 % de hogares en territorio español.

El artículo 4, del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.

Con fecha, 29 de octubre de 2021, se ha recibido la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, con un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.



Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El órgano administrativo proponente es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Considerando que la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, se ajusta al marco legal de aplicación, procede su aceptación.

Siendo competente para la aprobación el Consejo de Gobierno, en virtud del apartado 24 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en concordancia con el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### **PROPONGO**

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para que se acuerde la aceptación, si procede, de la Resolución que se acompaña a esta propuesta.

EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA  
José Francisco Lajara Martínez  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

**SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS**



**INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO Y SE FORMALIZAN LOS COMPROMISOS RESULTANTES CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, EN EL CONTEXTO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PROGRAMAS DE AYUDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2021.**

El Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, establece las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia (en adelante PRTR), financiados por el instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020 que incluye, como elemento regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR).

Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, de 21 de julio de 2021, se aprobó el acuerdo de distribución del crédito de la anualidad 2021, destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas para la financiación de los citados programas.

Esa distribución se ha realizado atendiendo al criterio de número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020.

De acuerdo a lo anterior, a la Región de Murcia le corresponde, para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial del PRTR y específicamente para las inversiones C02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales" (cinco primeros programas del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre), un importe, en miles de euros, de 33.827,89 correspondiente al 2,939 % de hogares en territorio español.

El artículo 4 del ya citado RD 853/2021, de 5 de octubre, recoge las normas relativas a la gestión de los programas de ayuda contenidos en el mismo y determina que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana transferirá los fondos para atender a las mencionadas ayudas mediante resoluciones de transferencia de crédito, cuya aceptación deberá ser comunicada en el plazo que se determine en dicha resolución.

Asimismo, la resolución contendrá los compromisos en materia de gestión que asume cada administración, cumpliendo la normativa aplicable del MRR, del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y del propio Real decreto.

Con fecha 29 de octubre de 2021, se ha recibido la Resolución de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de los programas de ayudas en materia



de rehabilitación residencial y vivienda social del plan de recuperación, transformación y resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021, con un plazo máximo de aceptación de (10) diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su recepción.

La Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia vivienda, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Corresponde a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en dicha materia, de conformidad con el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

El órgano administrativo que debe proponer la aceptación de la Resolución es el Director General de Vivienda en base a las competencias que ostenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto del Consejo de Gobierno 175/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Visto lo anterior y revisada la Resolución que se ajusta al marco legal expuesto, esta Subdirección General considera que concurren criterios de legalidad para la tramitación de la correspondiente aceptación.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA  
M<sup>a</sup> José Manresa Gilabert  
(Documento firmado electrónicamente al margen)



***Resolución de Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se acuerda la transferencia del crédito y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el contexto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre (B.O.E número 239 de 6 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de los Programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondientes a la anualidad 2021.***

Al amparo del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, este Ministerio dispone recoger en esta resolución:

#### **PRIMERO. Acuerdo de distribución de crédito.**

De conformidad con el apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, modificado en el artículo 44 del RD-Ley 36/2020 de 30 de diciembre, se han llevado a efecto para la aprobación de la distribución del crédito entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, los siguientes trámites:

- Con fecha de 13 de julio de 2021 fue recabada la autorización de Consejo de Ministros.
- Mediante Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo del 21 de julio de 2021 se aprobó el acuerdo de distribución del crédito destinado a las Comunidades y Ciudades Autónomas, correspondiente a la anualidad de 2021 para la financiación de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR). Específicamente, para las inversiones C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y C02.I02 “Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, los criterios de reparto de los fondos se hacen a partir del número de hogares de la Encuesta Continua de Hogares (INE) referida al año 2020.
- La aprobación del gasto fue convalidada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 2021.
- Previo a la presente resolución, se ha aprobado y publicado en el BOE el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

#### **SEGUNDO. Partida presupuestaria correspondiente a la transferencia de crédito.**

Estos programas están financiados por el instrumento financiero *Next Generation EU*, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de junio de 2020, que incluye como elemento



regulador, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante MRR), cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de inversiones en cogobernanza con las Comunidades y Ciudades Autónomas.

Tal como está establecido en el artículo 5 del RD 853/2021 de 5 de octubre, esta resolución de transferencia de crédito se circunscribe a la distribución de créditos correspondiente a la partida presupuestaria 17.50.99.260A.750 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se destina una cuantía de 1.151 millones de euros a atender las subvenciones de los programas de ayuda 1 a 5 regulados en el real decreto, correspondientes al “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” del Componente 2 del PRTR.

### **TERCERO. Acordar la efectiva distribución del crédito para la anualidad 2021.**

A través de la presente resolución se formaliza el compromiso financiero del año 2021 con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Según el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo de 21 de julio de 2021, y tal como está establecido en el artículo 5 del Real Decreto 853/2001 de 5 de octubre, la presente transferencia de crédito asciende a:

<b>Comunidad Autónoma</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Miles de euros</b>
Murcia	2,939 %	33.827,89

El crédito que corresponde gestionar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se librará de una sola vez y se hará efectivo de acuerdo con lo previsto por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR y de conformidad con los compromisos financieros que se describen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.b del Real Decreto ley 36/2020 de 30 de diciembre, a efectos de lo dispuesto en la regla sexta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, de la cantidad que corresponda transferir a cada comunidad o ciudad autónoma no se descontarán los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al término de cada ejercicio para estos créditos que estén en poder de las comunidades y ciudades autónomas, que seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos.

La concesión de las ayudas establecidas por este real decreto permite a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias y también que sean estas quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas, a través de las inversiones directas que pudieran efectuar con cargo a tales créditos.

**CUARTO. Compromisos asumidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.**

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana se compromete a aportar los recursos financieros acordados en la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2021 para las anualidades correspondientes al periodo comprendido entre 2021-2026, condicionado al cumplimiento de los siguientes compromisos asignados a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**a) Cumplimiento de objetivos establecidos en el PRTR.**

En el marco de lo exigido en el artículo 7. Regla Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en coherencia con los objetivos establecidos en el PRTR en esta Inversión para 2023, se han asignado los siguientes objetivos, a cumplir en el cuarto trimestre 2023, para la ejecución de los programas de ayuda 1 a 5 (Inversión C02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”).

Comunidad Autónoma	Porcentaje del Objetivo por CCAA	N.º de actuaciones (viviendas únicas)
Murcia	2,939 %	4.702

Se podrán paralizar las transferencias de fondos cuando:

- No se remita a la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en adelante MITMA) la documentación justificativa establecida para cada uno de los programas, ni la relación de abonos, tanto realizados como pendientes de realizar, con la correspondiente justificación contable o certificación en aplicación del artículo 72.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
- La información recibida evidencie incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución de transferencia de crédito y normativa que resulte de aplicación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 30 de noviembre de 2023, debe haber alcanzado los objetivos de compromiso de ayudas previstos en el artículo 5.4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. De no ser así, el MITMA solicitará a la Comunidad Autónoma el reintegro parcial o total de los fondos transferidos que no hubieran sido comprometidos, salvo que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presente una senda de ejecución verificable compatible con los objetivos del Plan y así lo ratifique el MITMA.

De igual modo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por los destinatarios últimos en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático. También será causa de reintegro, total o parcial, de los

fondos recibidos el incumplimiento por parte de los destinatarios últimos de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas de los programas, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el incumplimiento de los hitos y/u objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al real decreto, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**b) *Compromisos en materia de gestión del Plan para su ejecución, cumpliendo la normativa aplicable en materia del MRR y del PRTR.***

A los efectos de gestión, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume los siguientes compromisos:

1. Los ingresos que reciba la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia procedentes de esta transferencia de crédito están legalmente afectados a financiar alguna de las actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial regulados por el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, dentro del marco general del PRTR (programas 1 a 5).
2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, los respectivos objetivos, hitos e indicadores que se hayan fijado para la correcta ejecución de los créditos, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin.
3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será responsable del seguimiento de las inversiones a través del seguimiento contable de los gastos imputados a las medidas financiadas con el MRR (artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tendrá la obligación de suministro de información y de la publicación periódica relativa a la ejecución del gasto, hitos, objetivos y/o indicadores en los términos que se establezcan por el Ministerio de Hacienda y por el MITMA, de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.
5. Las actuaciones objeto de financiación deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, sin perjuicio de las limitaciones indicadas para cada programa en el Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre.
6. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al MITMA con anterioridad al 31 de diciembre de 2026, tal como se establece en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.
7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus respectivas convocatorias, la tramitación y resolución de los procedimientos de

concesión y pago de las ayudas, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de los destinatarios últimos a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos para cada programa en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa que resulte de aplicación.

8. Los órganos responsables de la gestión de las ayudas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán conservar los documentos originales justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y, en su caso, a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.
9. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizará el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático y digital, conforme a lo previsto en el PRTR, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación.
10. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá implantar mecanismos de verificación del cumplimiento del principio DNSH y medidas correctoras para asegurar su implementación.
11. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a que todas las ayudas que se concedan en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cumplirán con las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, con normativa europea y nacional, así como con la normativa de ayudas de estado que les resulte aplicable, en especial, con las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

**c) *Los mecanismos de seguimiento, control y evaluación de las actuaciones y de comunicación e información entre ambas administraciones, incluyendo la implantación de sistemas informáticos de uso compartido.***

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el MITMA adoptan los siguientes compromisos para el seguimiento, control y evaluación de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, correspondientes a las inversiones C02.I01 y C02.I02:

1. La coordinación y el seguimiento de estos programas por parte del MITMA se realizará a través de la Dirección General de Vivienda y Suelo, de la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda, todo ello sin perjuicio de las funciones que le correspondan a la Autoridad Responsable, Autoridad de Control y demás autoridades y organismos nacionales y europeos que tengan competencias para ello en el ámbito del MRR y del PRTR

y de las competencias que en su caso correspondan a la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, la Comisión Multilateral de Vivienda, Urbanismo y Suelo y la Comisión bilateral de seguimiento.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá aportar al MITMA como documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y de seguimiento semestral, la documentación prevista a tal efecto y en los plazos fijados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como cualquier informe o documento justificativo que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR.
3. El seguimiento de los proyectos de inversión financiados se realizará con el sistema que al efecto habilite el Ministerio de Hacienda y Función Pública. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá la información que el MITMA solicite, con el formato y las condiciones que se establezcan para realizar el seguimiento de los resultados de los programas regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, manteniendo la trazabilidad de los datos, la regularidad del gasto, el cumplimiento de los objetivos y de todas las obligaciones que se derivan de la normativa aplicable, tanto nacional como europea, incluyendo las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el PRTR, de acuerdo con Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, que deberán quedar definidas en las bases reguladoras y en las convocatorias, indicando el porcentaje exigible al que se contribuiría (artículo 6, apartado 4 del mencionado real decreto).
4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe remitir la información contable según el procedimiento y formato de envío establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
5. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

***d) La creación de la correspondiente comisión bilateral de seguimiento, que estará presidida por el titular de la Dirección General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.***

Mediante la presente resolución se crea la **Comisión Bilateral de Seguimiento**, constituida por el Director General de Vivienda y Suelo del MITMA (que la presidirá) y por el titular del órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta comisión velará por el adecuado destino de los fondos transferidos por el Ministerio para la ejecución de las ayudas, pudiendo acordar reajustes en el reparto de la financiación

inicialmente previstas en y entre los distintos programas, así como otros ajustes que resultasen necesarios, por las modificaciones que pudieran producirse en su financiación global, respetando siempre el marco general establecido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y sin que las reordenaciones que se acuerden puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el MITMA en cada año sobre el compromiso presupuestado o adquirido por el Ministerio ni una merma en los objetivos establecidos.

**e) *La inclusión, en todo caso, en la promoción, de publicidad e información de las actuaciones financiadas con cargo a los programas de ayuda de este real decreto y en la documentación facilitada a los destinatarios últimos, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas, de la imagen institucional del Gobierno de España - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Unión Europea.***

Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, ambas partes se comprometen a:

1. Colaborar activamente para potenciar la difusión de la información acerca de las medidas y actuaciones de los programas de ayuda en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social, dentro del marco general del PRTR.
2. Hacer constar la participación de las distintas instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PRTR y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España – MITMA y de la Unión Europea.

Los beneficiarios directos y destinatarios últimos de las ayudas están sujetos a las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y la normativa europea y nacional que lo desarrolle, así como las que se establecen a este respecto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, en esta resolución de transferencia de crédito y acuerdos de las comisiones bilaterales que se suscriban en cada caso.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del MITMA (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

**f) *La inclusión de mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del PRTR con la colaboración del Gobierno de España.***

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá incluir mención expresa en las resoluciones de concesión de las ayudas de estar financiadas con cargo a fondos europeos del



PRTR con la colaboración del Gobierno de España, de conformidad con la normativa nacional y europea, en concreto, con el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que “*Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público*”.

#### **QUINTO. Aceptación de la resolución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá notificar al MITMA la aceptación de la resolución de transferencia, así como de los compromisos derivados de la misma y de lo dispuesto en el citado real decreto, en el plazo máximo de (10) **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de dicha notificación, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Vivienda y Suelo, haciendo referencia a la notificación recibida. Dicho escrito deberá ser remitido al registro general del MITMA.

LA MINISTRA DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

P.D. Orden TMA/1007/2021

LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

*(Firmado electrónicamente)*

ISABEL PARDO DE VERA